

ha conducido en sus resoluciones relativas á las ocurrencias de Veracruz; teniendo presente el acuerdo de la anterior Legislatura de 18 de Octubre de 1830.

Habiendo pedido su autor se le dispensase la segunda lectura, no se accedió.

Del Sr. Esparza.

1ª Ninguna peticion que se apoye con las armas, será oída por los poderes supremos de la federacion ó de los Estados. La que se hiciere con aquel carácter cualquiera que sea su objeto, será reprimida por la fuerza y sus autores castigados con el rigor de las penas establecidas para los delitos de sedicion.

2ª Ningun plan, acta ó convencion que se forme por otras autoridades ó cuerpos que no sean los legislativos establecidos en la constitucion general en la órbita de sus atribuciones respectivas, ni tendrá fuerza de ley ni será obedecida como tal. En consecuencia, las autoridades, corporaciones y empleados que desieran á la observancia de semejantes convenios, quedarán por este hecho destituidos de sus empleos, condecoraciones y sueldos, y serán indignos de la confianza pública.

3ª Se declara sin efecto alguno el artículo 4º del plan que se firmó en Jalapa el día 4 de Diciembre de 1829.

4ª Todo el que de hecho intente ó promueva el trastorno de la actual forma de gobierno, ó ataque directamente cualquiera de las bases que se expresan en el artículo 171 de la constitucion general, será declarado por traidor y como tal castigado con la mayor de las penas designadas en el artículo 3º de la ley de 11 de Mayo de 1826 No habrá fuero respecto de sus crímenes.

5ª Las corporaciones militares ó ci-

viles, y los individuos particulares de cualquiera graduacion y fuero que á la fecha de este decreto estén comprendidos en los artículos 1º y 2º obtendrán la consideracion del congreso general, con tal que depongan la actitud en que se hallen, y se sometan á la autoridad del gobierno dentro del perentorio término que este les señale.

6ª Si pasado este término aun permanecieren en estado de insubordinacion, el gobierno los sujetará con la fuerza armada conforme á la facultad 10ª del artículo 110 de la constitucion, y no tendrá derecho á consideracion alguna del poder legislativo.

A peticion del señor Blasco se le dispensó la segunda lectura, fueron admitidas, salvando su voto el señor Monjardin, y se mandaron pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Continuó la discusion pendiente de la proposicion del señor Chico relativa á que no se pueden tomar en consideracion en el presente año, las reformas de la constitucion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y fué reprobada por los 31 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azeú, Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Oleguibel, Paulin, Reyes Rodriguez, Sarracino, Serrano, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y presidente, contra los 12 que siguen:

Chico, Esparza, Fernández, Lopereña, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Tagle, Villanueva y Villa Cosío.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes de la comision primera de hacienda.

SESION

Del día 1º de Febrero de 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara relativo al convenio hecho por el gobierno con los dueños de las casas rifadas por la administracion anterior en virtud de las facultades extraordinarias.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de Justicia, acompañando una instancia documentada del C. Camilo Bros, en que solicita se le dispense un curso de universidad para poder recibir el grado de Bachiller.

A la de justicia.

Se leyó la lista de los expedientes que en el mes anterior se han pasado á las comisiones, con expresion de los que en el mismo han despachado, y de los que tienen pendientes, que dice:

Sobre si los empleados que con la renta del tabaco devolvió el Estado de México y que no constan en las listas que entonces remitió el gobernador del mismo, deben tenerse como cesantes de la federacion.

Sobre la proposicion del Sr. Azeú relativa á que se autorice al gobierno para hacer todos los gastos necesarios á fin de terminar la revolucion de Veracruz.

Sobre la duda ocurrida al contador de propios y arbitrios al hacer las propuestas de los empleados de esta oficina.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Morales, Sanchez, Villatoro, Berruecos (D. R.) y San Vicente por enfermedad, Gil, Gómez Anaya, Obregon y Zubiria por tener licencia y sin ella el Sr. Michelena.

Manuel de Viza y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado secretario.

COMISIONES

	Pendientes hasta fin de Diciembre de 1881.	Pasados on Enero último	Despachados en Enero último.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales.....	57	2	2	57
Gobernacion.....	96	2	4	94
Relaciones.....	4	1	0	5
Primera de hacienda.....	231	20	15	236
Segunda de hacienda.....	33	4	4	33
Crédito público.....	42	0	1	41
Justicia.....	109	11	2	118
Negocios eclesiásticos.....	1	0	0	1
Guerra.....	131	3	0	134
Industria.....	9	2	1	10
Libertad de imprenta.....	10	0	0	10
Colonizacion.....	3	0	0	3
Poderes.....	1	2	1	2
Inspectora.....	2	2	0	4
Seccion del gran jurado.....	2	1	0	3
Reforma de Reglamento.....	4	0	0	4
Instruccion pública.....	20	1	3	18
Relaciones entre gobernadores y comandantes generales.....	1	0	0	1
Distrito.....	23	1	0	24
Revision de decretos de facultades extraordinarias.....	7	1	3	5
Revision de los de las Legislaturas.....	89	16	2	103
Revision de la ley de vsgos.....	1	0	0	1
Mineria.....	1	2	0	3
Totales.....	877	71	38	910

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Bustamante (D. C.)

1.º Todo ciudadano de cualquier condicion y clase que sea que robe á una jóven honesta seduciéndola de la casa de sus padres aunque sea con palabra de casamiento, sufrirá la pena de ocho años de servicio en obras públicas en alguna de las fortalezas de la República.

2.º Si consintiendo los padres de la jóven robada ofreciese casarse, se le rebajará la pena dicha y conmutará en dos años de servicio en un hospital para satisfacer á la vindicta pública.

3.º La pena dicha en el artículo segundo se entenderá cuando la jóven robada fuese menor de veinte y un años, mas si los tubiese cumplidos, el raptor solo sufrirá la pena de cuatro años de servicio de obras públicas en una fortaleza, y si se casare con la jóven robada un año de servicio en un hospital militar.

4.º Los cómplices en el rapto sufrirán de seis meses á un año de reclusion en la cárcel, ó servicio de un hospital.

5.º Si por la formacion del proceso que se formare á un raptor resultare probado que es reincidente en esta clase de crímenes é incorregible, sufrirá la

pena de diez años de servicio en obras públicas en una fortaleza con retencion en la misma, si el alcaide de ella informáse al tribunal que lo condenó que no ha dado pruebas de enmienda y correccion.

6.º Solo podrán acusar de este crimen y tenerse por partes acusadoras el padre, madre, tutor y hermanos de la jóven robada, y no mas.

7.º El que cometiere éste crimen quedará privado de todo fuero, y será castigado por la justicia ordinaria.

8.º Quedan en su observancia y vigor las antiguas leyes que hablan del rapto de personas religiosas extraídas de su clausura, ora sea forzando las cerraduras de las puertas, ó salvando los muros del monasterio.

Se les dispensó la segunda lectura, fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de justicia.

A peticion del Sr. Azoué se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda que concluye con este artículo:

El gobierno erogará los gastos necesarios para reducir al órden á la fuerza armada que se ha sustraído de su obediencia.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 37 señores contra 4 y se aprobó por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azoué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, García, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Paulin, Reyes, Rivera, Rodríguez, Rosas, Tagle, Uada, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Presidente: contra los

9 que siguen: Esparza, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Septien, Sepúlveda, Serrano, Cervantes y Villa Cosío.

La comision de puntos constitucionales retiró el dictámen que tenia presentado sobre reformas á la constitucion.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo producido por el dictámen de la comision de hacienda que se aprobó en esta sesion.

Se puso á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda relativo á las observaciones que hizo el gobierno al decreto que arregla el nuevo contingente que deben pagar los Estados.

A mocion del Sr. Azoué se acordó asistiese el señor secretario del ramo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azoué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Paulin, Piedras, Rivera, Rodríguez, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Uada, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villa Cosío y Presidente.

Puesto á discusion el artículo 1.º se suspendió.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia sobre la dispensa de edad que solicita el C. Valentin Baz para administrar sus bienes.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza

Vallarta, San Vicente, Villatoro y Berruacos (D. R.), por enfermedad los señores Gil, Gomez Anaya, Cañedo Zubiria y Obregon por tener licencia.

Manuel de Viza y Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 3 de Febrero de 1832

Aprobada la acta del día 1º, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado remitiendo para que se agregue á sus antecedentes el expediente sobre establecimiento de correos semanarios en varios puntos de la República. Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

De la de relaciones avisando quedar enterado el gobierno de la eleccion de presidente y vice que hizo ésta cámara el 31 del pasado Enero.

Al archivo.

De la misma, adjuntando copias de las órdenes expedidas con el objeto de impedir la introduccion en la República de la epidemia nombrada *Cólera Morbus*.

A la de gobernacion.

De la propia acompañando un expediente promovido por el Ayuntamiento de esta capital sobre compra del terreno que ocupa la Plaza del Volador.

A la de Justicia.

De dicha secretaría remitiendo setenta y cinco ejemplares de la memoria del ramo, leida en esta cámara en el próximo mes pasado.

Que se acuse recibo y se repartan.

De la de justicia acompañando copia de una nota de la comandancia general de la Alta California en que manifiesta lo conveniente que seria convertir en juzgado de letras la asesoría establecida en aquel Territorio por decreto de 23 de Agosto de 1829.

A la de justicia.

De la H. Legislatura de Tamaulipas, adjuntando una exposicion del Ayuntamiento del pueblo de Bustamante en que pide no se tomen en consideracion los reclamos que se han hecho sobre la inconstitucionalidad de dicha Legislatura.

A la que tiene antecedentes.

De la misma pidiendo la pronta resolucion de la cuestion suscitada acerca de la constitucionalidad.

A la que tiene antecedentes.

De la diputacion permanente del Congreso del Estado de México trascribiendo la contestacion que dió al gobernador del mismo con motivo de la ocurrencias de Veracruz.

Que se oyó con agrado.

Del gobernador del Estado de Durango, manifestando el desagrado con que ha visto el pronunciamiento de la guarnicion de Veracruz, y la firme decision en que se halla de no apartarse jamás de la obediencia de los supremos poderes generales.

Que se oyó con agrado.

Se dió segunda lectura á la proposicion del señor Bustamante (D. C.), hecha en la sesion del día 31 del pasado, en cuya acta consta. Fué deseñada.

El señor Chico, hizo la siguiente:

Puede el congreso general encargarse de hacer las reformas de la constitucion federal en el segundo año de sus sesiones.

Dispensada la segunda lectura, fué

admitida y puesta á discusion; se suspendió para erigirse la cámara en gran Jurado y ver los expedientes que siguen:

1º La acusacion del ministerio de justicia, contra el señor D. Agustín Paz.

La seccion pidió se pase al senado para que éste resuelva lo que tenga por conveniente.

Sin discusion fué aprobado, en votacion ordinaria.

2º Quejas de varios vecinos de Tepic, contra el jefe político de aquel canton y contra el gobernador del Estado de Jalisco.

La seccion concluyó pidiendo se pase á la comision que corresponda.

Sin discusion fué aprobado económicamente.

3º Acusacion del Sr. Gonzalez Angulo, contra el ex-ministro de la guerra D. Manuel Gomez de Pedraza.

La proposicion en que concluye la seccion es la siguiente:

Archívase este expediente hasta que pueda continuarse conforme á las leyes.

Suficientemente discutida fué aprobada en votacion económica.

4º Acusacion del señor Olloqui, contra el ministro de guerra ya citado.

La seccion concluyó proponiendo lo siguiente:

No ha lugar á la formacion de causa contra el señor secretario de la guerra D. Manuel Gomez Pedraza, acusado por el señor diputado Olloqui por haber removido del empleo de jefe del Estado Mayor al señor general D. José Morán.

Fué aprobado en votacion ordinaria.

5º Acusacion del Sr. Reyes contra el citado ministro de la guerra.

La seccion es de opinion que se archive.

Fué aprobado en votacion económica.

El Sr. Presidente señaló para discutirse el primer día útil el dictámen de la comision primera de hacienda sobre declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de la casa de moneda del Estado de México.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Morales, Fácio, Sarracino, Ortiz de León, Michelena, Villatoro, Auz, Vallarta, Berruacos (D. R.), y San Vicente por enfermedad: Gil, Dominguez, Elizalde, Villegas, Septien, Gomez Anaya, Cañedo, Obregon y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Viza Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 4 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo reformado en la redaccion, el acuerdo sobre que el gobierno goce preferencia por el tanto para comprar las bellas producciones de ciencias y artes.

Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

De la del congreso de Veracruz, dirigiendo una iniciativa para que se decrete el pago de lo que se resta de los intereses que caminaban en conducta y tomó el Sr. Iturbide en Perote.

A la primera comision de hacienda.

Tomo VIII—6.

13200

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

Vols. 1625 MONTERREY, MEXICO

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Esparza:

1.^o Dispondrá el gobierno que en el término de seis meses quede rectificado el censo de habitantes de la federación, con arreglo á lo prevenido en el decreto de 2 de Marzo de 831.

2.^o Los gobiernos de los Estados, Distritos y Territorios remitirán al de la Union en el término que éste señale, las notas de su respectiva población clasificadas hasta el año de 80 por sexos, edades y estados, de las personas que comprendan.

3.^o El censo que resulte formado por los datos designados en el artículo anterior, será el único que se tenga por legal, conforme á la constitucion.

Se lea dispensó la segunda lectura y admitidas se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Del Sr. Bustamante (D. C.):

Pido á la cámara que en consideracion á los importantes servicios que prestó á la nacion el difunto general D. Ignacio López Rayon en la primera época de la revolucion, se sirva declararlo Benemérito de la Patria, acordando que su nombre se inscriba en una de las tarjas que se hallan vacias en el edificio de las sesiones, y que su cadáver se sepulte en el panteon donde están depositados los de los primeros héroes de la nacion mexicana.

Dispensada la segunda lectura y admitida se mandó pasar á la comision de justicia.

Del Sr. Chico:

Puede el congreso general encargarse de hacer las reformas de la constitucion federal en el segundo año de sus sesiones.

Tomada inmediatamente en consideracion la retiró su autor.

Se pusieron á discusion los artículos de la ley que devolvió el gobierno con observaciones sobre arreglo del contingente que deben pagar los Estados; y la cámara insistió en ellos sin haber sufrido variacion más de el segundo que se adicionó intercalando despues de la palabra *consumo*, éstas: *sobre los efectos extranjeros*, segun consultó la comision primera de hacienda, quedando aprobados sin discusion desde el primero hasta el trece inclusive por unanimidad, á excepcion del primero en que reprobaron los señores Serrano y Vicario: el segundo en que reprobó el señor Ortiz de Leon; y el once y trece en que reprobó el Sr. Sanchez.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á las de justicia y guerra unidas, un curso de D.^o Margarita Villaseñor sobre montepío: á que tiene antecedentes otro de D.^o María Gertrudis Vera y D.^o María Josefa Azcarate sobre que se les conceda la pensión que tienen pedida; y devolver al apoderado de D.^o Manuela Rodriguez los documentos que pide.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de instruccion pública aprobando el gasto de mil pesos para instrumentos, materiales é instruccion de los tres jóvenes agregados á la legacion de Roma.

De la revisora de facultades extraordinarias sobre el decreto que declaró vacantes los empleos de Generales que obtenian los españoles Negrete, Echavari y Obregon.

De la de minería sobre la consulta del gobierno, relativa á que se declare quien debe glozar las cuentas que rinde el mayordomo del colegio.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Vallarta, Auza, Berruecos (D. R.), San Vicente, García, Villatoro, Castellero (D. M.) y Morales por enfermedad: Caffedo, Gil, Gomez Anaya, Elizalde, Obregon, Dominguez y Zubirfa por tener licencia.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

Manuel Viya y Cosío, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia 4 se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Chico:

Lo prevenido en el artículo 168 de la constitucion, no prohibe resolver sobre sus reformas al congreso general en el segundo año de sus sesiones ordinarias, cuando en el primero se haya presentado dictámen con tal objeto á cualquiera de entreambas cámaras por sus comisiones respectivas.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion y dividida en partes la primera que comprende hasta la palabra *ordinarias*, hubo lugar á votar por 28 señores contra 14, y se aprobó por los 25 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. O), Chico, Carvajal, Cortazar, Elizalde, García, Gómez Castro, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Cervantes y Presidente, contra los 18 que siguen:

Barquera, Berruecos, (D. A), Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Sepúlveda, Unda, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Villa y Cosío.

La segunda parte, hubo lugar á votar por 22 señores contra 19, y se reprobó por los 24 siguientes:

Alfaro, Azcué, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Elizalde, Esparza, Fernandez, Manero (D. J. M.) Manero (D. V.), Molinos, Olaguibel, Paulin, Piedras, Quintero, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villa y Cosío y Presidente, contra los 18 que siguen:

Barquera, Chico, Castañeda Carvajal, Cortazar, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Ortiz de Leon, Rivera, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Unda y Vizcarra.

El señor Blasco hizo la siguiente adición á la proposicion que acaba de aprobarse.

Las observaciones de las legislaturas de los Estados sobre reformas á la Constitucion general, que calificó dignas de tomarse en consideracion, el Congreso del año de 80, se resolverán por el del bienio de 33 y 34, si quedaren sin resolverse por el de 31 y 32.

Tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 26 señores contra 14 y se aprobó por los 25 siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Facio, García, Gómez de la Madrid, Manero, (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Paulin, Sanchez Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario,

Villanueva, Villegas, Cervantes y Villa y Cosío, contra los 15 que siguen:

Barquera, Berruecos (D. A.), Chico, Esparza, Fernández, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Unda y Bustamante (D. X.).

Continuó la discusión del dictámen sobre las observaciones del gobierno al decreto que arregla el nuevo contingente á los Estados.

Los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, hubo lugar á votar, y fueron aprobados por unanimidad de más de 40 señores, excepto el 14 en que reprobó el señor Sanchez y el 15 en que tambien reprobó el mismo señor.

La cámara determinó que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para que la compusieran, á los señores Tagle, Rivera y Rosas.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia sobre el indulto que solicita Don Mariano Bayan teniente que fué del batallon activo de Puebla.

De la misma sobre pago de sueldos al Oficial mayor del Ministerio de Justicia.

Comenzó y se suspendió por haber dado la hora, la lectura del dictámen de la comision de instruccion pública, sobre reforma del plan de estudios en el Distrito y territorios.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Auza Ballarta, Castillero (D. M.), Villatoro y San Vicente, por enfermedad: Do-

minguez, Gil, Gómez Anaya, Obregon Cañedo y Zubiria, por tener licencia.

Manual de Villa y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, pidiendo se apruebe separadamente la partida que en el acuerdo del Senado, sobre arreglo de aduanas marítimas, trata del establecimiento de un comandante del resguardo en la de San Blas.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la de Guerra, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, que declaró no comprendidos en la ley de 10 de Mayo de 827, á los hijos de los naturales de esta República, que hayan nacido en España, ó en cualquiera de sus dominios.

A la que entendió en este asunto.

De la H. Legislatura del Estado de Puebla, trascribiendo y recomendando una representacion del Ayuntamiento del puerto de Tuxpan, relativa á que no se cierre para el comercio extranjero.

A la que tiene antecedentes.

De la Cámara de Senadores del Estado de Yucatán, comunicando haberse instalado el 23 del último Diciembre.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del señor Vicario.

1.º Se suprimen el batallon y escuadron de milicia activa que hay en el Estado de Tabasco.

2.º El gobierno expedirá los retiros y cédulas á los individuos de dicha, con arreglo á su reglamento.

3.º El Estado dará el completo de su fuerza á las compañías fijas que en él existen siempre que les falte.

4.º Queda eximido dicho Estado de cualquier otro contingente de hombres que se le hubiere de señalar ó tenga señalado.

Dispensada la segunda lectura, fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de guerra.

Se puso á discusión un dictámen de la de poderes que concluye con esta proposicion:

No se aprueban los poderes del señor Don José Mariano Monterde, electo diputado por el territorio de la Baja California.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo relativo á la aclaracion del artículo 168 de la Constitucion federal.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la comision segunda de Hacienda sobre extincion de la moneda provisional.

Discutido suficientemente, no hubo lugar á votar por los 21 señores siguientes:

Alfaro, Azeú, Becerra, Chico, Castillero (D. M.), Elizalde, Facio, Garofa, Manero (D. J. M.), Molinos, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sa-

rracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, y Villegas, contra los 20 que siguen;

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.) Basco, Cestañeda, Esparza, Fernández, Vizcarra, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Monjardin, Paulin, Sanchez Hidalgo, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villa y Cosío, Villatoro y Presidente.

Se mandó volver á la comision.

Se puso igualmente á discusión, por acuerdo expreso de la Cámara, otro de la de la de Gobernacion, relativo á cuál deba ser el Tribunal que juzgue á los Comandantes generales, y se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda, sobre arreglo de la francatura de porte en la correspondencia de las autoridades de los Estados y de la federacion.

De la de guerra sobre la solicitud del teniente coronel ciudadano Lucio Lopez para que se le dé el empleo de coronel.

El Sr. Presidente señaló para discutirse los siguientes dictámenes:

1.º Dispensa de edad para administrar sus bienes al ciudadano Baz.

2.º Sobre arreglo del derecho de peticion.

3.º Sobre que se reponga en su empleo á D. Mariano Bayas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Carvajal, Berruecos (D. R.), Sanchez y S. Vicente, por enfermedad: Gil, Dominguez, Gomez Anaya, Cañedo,